



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



BASES DE LA 2ª CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la segunda convocatoria, para la contratación de 24 trabajadores, en el marco de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla – La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016 (DOCM 30/10/2015).

SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato

1. Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:

PUESTO	PROYECTO	DURACIÓN MESES JORNADA COMPLETA	SALARIO	HORARIO	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
5 AUXILIARES DE SERVICIOS	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Lunes a viernes de 7:30 a 15:00	DEL 4 AL 14 DE MARZO DE 2016 DE 9:00 A 14:00
2 AUXILIARES DE ACTIVIDADES	LEER Y EDUCAR PARA CAMBIAR EL MUNDO	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Ver apartado 2 de esta Base	DEL 4 AL 14 DE MARZO DE 2016 DE 9:00 A 14:00
2 AUXILIARES DE ACTIVIDADES	CULTURA PARA TODOS	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Ver apartado 2 de esta Base	DEL 4 AL 14 DE MARZO DE 2016 DE 9:00 A 14:00
2 AUXILIARES DE ACTIVIDADES	ALOVERA JOVEN	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Ver apartado 2 de esta Base	DEL 4 AL 14 DE MARZO DE 2016 DE 9:00 A 14:00
2 AUXILIARES DE ACTIVIDADES	TERCERA EDAD EN MARCHA	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Ver apartado 2 de esta Base	DEL 4 AL 14 DE MARZO DE 2016 DE 9:00 A 14:00
2 AUXILIARES DE SERVICIOS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Ver apartado 2 de esta Base	DEL 4 AL 14 DE MARZO DE 2016 DE 9:00 A 14:00
2 GRABADORES/AS DE DATOS	ALOVERA CIUDADANÍA	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Ver apartado 2 de esta Base	DEL 4 AL 14 DE MARZO DE 2016 DE 9:00 A 14:00
1 AUXILIAR DE SERVICIOS	VIGILANTE CANINO	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Lunes a viernes de 7:30 a 15:00	DEL 4 AL 14 DE MARZO DE 2016 DE 9:00 A 14:00
5 PEONES CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS Y CENTRO MÉDICO	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Lunes a viernes de 7:30 a 15:00	DEL 4 AL 14 DE MARZO DE 2016 DE 9:00 A 14:00
1 OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA	MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS Y CENTRO MÉDICO	7	955,33 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Lunes a viernes de 7:30 a 15:00	DEL 4 AL 14 DE MARZO DE 2016 DE 9:00 A 14:00

La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las características de los contratos son las siguientes, según proyectos:

- "Mantenimiento de infraestructuras municipales": contrato de obra o servicio durante un período de seis meses, no prorrogable, a jornada completa. Horario: de lunes a viernes de 7:30 a 15:00
- "Leer y educar para cambiar el mundo": contrato de obra o servicio durante un período de seis meses, no prorrogable, a jornada completa. Horario: lunes a viernes de 13:30 a 21:00
- "Cultura para todos": contrato de obra o servicio durante un período de seis meses, no prorrogable, a jornada completa. Horario: uno de los puestos será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 / el otro puesto será de lunes a viernes de 13:30 a 21:00.
- "Alovera Joven": contrato de obra o servicio durante un período de seis meses, no prorrogable, a jornada completa. Horario: martes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:30; sábado de 15:30 a 22:30. Del 27 de junio al 9 de septiembre, de 8:00 a 15:30, de lunes a viernes
- "Tercera edad en marcha": contrato de obra o servicio durante un período de seis meses, no prorrogable, a jornada completa. Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:45 a 19:15. Julio y agosto de 8:00 a 15:30.
- "Actividades deportivas": contrato de obra o servicio durante un período de seis meses, no prorrogable, a jornada completa. Horario: uno de los puestos será sábado y domingo de 8:00 a 15:30 y lunes, martes y miércoles de 15:30 a

23:00, verano: lunes a viernes de 8:00 a 15:30. El otro puesto será miércoles jueves y viernes de 15:30 a 23:00 y sábado y domingo de 14:00 a 21:30, verano: lunes a viernes de 8:00 a 15:30.

- “Alovera ciudadanía”: contrato de obra o servicio durante un período de seis meses, no prorrogable, a jornada completa. Horario: uno de los puestos será lunes a viernes de 07:30 a 15:00. Otro de los puestos será lunes, jueves y viernes de 8:00 a 15:30, martes y miércoles de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 19:30.
- “Vigilante canino”: contrato de obra o servicio durante un período de seis meses, no prorrogable, a jornada completa. Horario: lunes a viernes de 7:30 a 15:00
- “Mantenimiento de centros educativos públicos y centro médico”: contrato de obra o servicio durante un período de seis meses, no prorrogable, a jornada completa. El contrato del Oficial tendrá una duración de siete meses. Horario: lunes a viernes de 7:30 a 15:00.

Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

TERCERA. Retribuciones

La retribución salarial mensual bruta (incluida prorata de pagas extras) para estos puestos de trabajo ascenderá a la cantidad de 764,40 € / mes para los puestos de peón y auxiliar y 955,33 € / mes, brutos incluida extra para puesto de Oficial.

CUARTA. Requisitos

1. Según la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2. En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se van a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

4. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones para los proyectos concretos que se detallan a continuación:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



- "Leer y educar para cambiar el mundo": estar en posesión del título de Bachillerato o TASOC.
- "Cultura para todos": estar en posesión del título de Bachillerato o TASOC y manejo del paquete Office a nivel usuario que se demostrará con algún curso realizado en los últimos diez años
- "Alovera Joven": para uno de los puestos el requisito es estar en posesión del título TASOC o haber realizado cursos de animación juvenil homologados o de monitor de ocio y tiempo libre o certificado de profesionalidad. Además manejo del paquete Office a nivel usuario que se demostrará con algún curso realizado en los últimos diez años. Para el otro puesto el requisito es estar en posesión del título TASOC o haber realizado cursos de animación juvenil homologados o de monitor de ocio y tiempo libre o certificado de profesionalidad.
- "Tercera edad en marcha": para uno de los puestos el requisito es estar en posesión del título de TASOC o cursos de monitor de ocio y tiempo libre o análogos para personas mayores. Para el otro puesto el requisito es estar en posesión del título de TASOC, o estar en posesión del título de Bachillerato y manejo del paquete Office a nivel usuario que se demostrará con algún curso realizado en los últimos diez años.
- "Alovera ciudadanía": estar en posesión del título de FP II administrativo y manejo del paquete Office a nivel usuario que se demostrará con algún curso realizado en los últimos diez años.
- "Mantenimiento de centros educativos públicos y centro médico": en el caso de los peones: experiencia demostrable en el sector de la construcción durante un período mínimo de 3 meses. En el caso del oficial: experiencia demostrable de al menos 6 meses.

5. En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se van a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. También deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- b) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

7. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

8. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento del 4 al 14 de marzo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

2º. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y

circunstancias que serán valoradas según lo establecido Base Séptima de estas Bases. Quienes hayan aportado documentación en la primera convocatoria no tendrán que entregarla de nuevo salvo que hayan variado las circunstancias.

3º. Los demandantes informados por la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo establecido, acompañando la documentación indicada en el punto anterior. Los demandantes no informados por la Oficina de Empleo, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola de la documentación indicada en el punto anterior.

4º. Se presentará documentación original y copia, o documentación debidamente compulsada. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas o no acreditadas por los solicitantes no podrán ser valoradas.

5º. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los lugares de costumbre y en la Oficina de Empleo de Azuqueca. Así mismo se formalizará oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares.

SEXTA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera. (Ayuntamiento de Alovera).

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción como demandantes en el momento de gestionarse la oferta por la Oficina de Empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

Esta condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género

- a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
- c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo de la vigencia de las medidas.

Las solicitantes incluidas en este colectivo se seleccionarán, si se da el caso, aplicando el baremo establecido en el apartado siguiente.

2º. Valoración de solicitudes y Baremo de puntuación

1. La selección de los candidatos se realizará aplicando los criterios previstos en la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla – La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016 (DOCM 30/10/2015), así como los establecidos en esta convocatoria.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



Permanencia en desempleo	Puntos
Cada período adicional de 3 meses en desempleo (por encima de los 12 meses que exige la Orden) con un máximo de 5 años. Puntuación máxima 1,6	0,1

Renta per cápita (euros)	Puntos
Ingresos cero	5
de 1 a 100	4
de 101 a 200	3
de 201 a 400	2
de 401 a 640	1
mas de 640	0

Miembros de la unidad familiar	Puntos
Por cada miembro de la unidad familiar a cargo	0,3

Cuidadores de personas dependientes	Puntos
Convivencia con una persona dependiente perteneciendo a familias en las que ningún miembro esté empleado	1
Fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes	1

Grado de discapacidad	Puntos
33%	0,5
del 34% al 66%	1
del 66% en adelante	2

a) La puntuación total se obtendrá de la suma de estos apartados.

b) Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.

2. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

Primero: quien tenga mayor número de hijos menores a cargo (menores de 18 años que no perciban ingresos)

Segundo: quien lleve más tiempo como demandante de empleo

Tercero: la persona de mayor edad.

3. En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se van a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores planes de empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

5. En los casos de convivencia o cuidado de persona dependiente, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6. Renta per cápita

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación.

1). La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar entre el número de miembros. Si los datos fueran anuales la suma de los ingresos se dividirá entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario.

2). Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional (655,20 € / mes). Los hijos de más de 26 años, y otras personas, si conviven en el mismo domicilio deberán computar como persona adicional.

3). Ingresos netos:

a) Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con la última nómina; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, con el documento acreditativo de los ingresos.

b) Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

c) Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado o documento de entidad financiera en el que aparezca reflejado el importe mensual, o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

7. La inscripción del interesado como demandante de empleo y los períodos de inscripción de la demanda será verificada por el Ayuntamiento ante el Servicio Público de Empleo. También se comprobará la situación de empadronamiento y convivencia en Alovera. Todo ello deberá ser autorizado por el interesado en su solicitud marcando la casilla correspondiente. En caso de que el interesado no autorizase estas comprobaciones, se compromete a aportar la documentación acreditativa de estas circunstancias. No se admitirá a trámite ninguna solicitud sin firmar.

OCTAVA. Documentación

1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Alovera, irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia:

- Original y copia del **D.N.I. ó N.I.E. en vigor**. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria
- Original y copia de la **tarjeta de demanda** de empleo. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación no ha variado.
- Certificado de inscripción y antigüedad como demandante de empleo (no necesario en el caso de autorización)
- Original y copia del **Libro de Familia**. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria.
- **Justificante de convivencia**, aquellas personas que no estén empadronadas en Alovera.
- **Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia mayores de 16 años que, estando inscritos, no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario en el caso de estudiantes ni aquellas personas que no estén inscritas. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación no ha variado.
- **Certificado de ingresos, o carencia de ellos, del/a solicitante y de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente. No necesario en el caso de estudiantes. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación no ha variado.
- **Certificado de hipoteca** de la entidad financiera, en el que aparezca reflejado el importe mensual, o recibo de **alquiler**. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación no ha variado.
- En caso de separación o divorcio, original y copia del **convenio regulador**. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación no ha variado.
- Si es el caso, documento acreditativo de la **reclamación de alimentos**. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación no ha variado.
- En su caso, **tarjeta acreditativa** del grado de discapacidad e **informe médico** que acredite la **capacidad de apto** para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación no ha variado.
- **Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia**, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/internet_1/index.htm?c1=3). En el caso de estudiantes o personas que nunca hayan trabajado, no es necesario darles de alta en el Seguridad Social sólo pedir el informe en el que aparecerá que no figura inscrito. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación no ha variado.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



- **Copia de los contratos** que acrediten los requisitos para las plazas de:
 - o peones de construcción (al menos 3 meses de experiencia) y oficial 1ª albañilería (al menos 6 meses de experiencia). No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria
- **Copia de los títulos** exigidos para las plazas de auxiliares de actividades y grabadores/as de datos. Base Cuarta.4
- Si la solicitante es **víctima de violencia de género**, acreditación según la base séptima de estas bases.
 - a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
 - c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Si es el caso, **Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.**
- Si es el caso, **Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.**

2. En el momento de entregar la solicitud, la Oficina de Registro otorgará un número de orden que será anotado en la copia que se devuelve al solicitante. Este número es el que aparecerá en la relación de seleccionados que se hará pública.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la valoración de los/as aspirantes la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La relación contendrá el número de orden asignado a la solicitud en el momento de presentarla en el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de alegaciones será de 2 días naturales desde la publicación. Transcurrido el plazo se publicará la relación definitiva que se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según la valoración obtenida en el Concurso, haciéndola pública. Esta lista de espera tendrá vigencia para esta convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMA. Financiación

El Fondo Social Europeo cofinancia la Orden reguladora del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla - La Mancha, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

El Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla - La Mancha será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla – La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Distribución de las aportaciones al Plan Extraordinario por el Empleo desarrollado en Alovera:

- Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha: 36,76%

- Diputación de Guadalajara: 32,60%
- Ayuntamiento de Alovera: 30,64%

DUODÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento y de manera gratuita en el Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1, 19208, Alovera (Guadalajara).



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dgualajara.es



ANEXO I. Solicitud de PARTICIPACIÓN en el Plan Extraordinario por el Empleo 2ª CONVOCATORIA

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF / NIE	
TELÉFONO	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	

PUESTO QUE SOLICITO (marcar con una x)

PROYECTO	PUESTO	HORARIO	
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	AUXILIAR DE SERVICIOS	LUNES A VIERNES DE 7:30 A 15:00	<input type="checkbox"/>
CULTURA PARA TODOS. ACTIVIDADES CULTURA	AUXILIAR ACTIVIDADES	LUNES A VIERNES DE 08:00 A 15:30	<input type="checkbox"/>
LEER Y EDUCAR PARA CAMBIAR EL MUNDO. ACTIVIDADES EDUCACIÓN	AUXILIAR ACTIVIDADES	LUNES A VIERNES DE 13:30 A 21:00	<input type="checkbox"/>
ALOVERA JOVEN. ACTIVIDADES CENSO JUVEN	AUXILIAR ACTIVIDADES	MARTES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 Y DE 17:00 A 20:30; SABADO DE 15:30 A 22:30. DEL 27 DE JUNIO AL 9 DE SEPTIEMBRE, DE 8 A 15:30, DE LUNES A VIERNES	<input type="checkbox"/>
TERCERA EDAD EN MARCHA. ACTIVIDADES CENTRO DE DÍA "Mª CARMEN PLAZA"	AUXILIAR ACTIVIDADES	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 Y DE 18:45 A 19:15. JULIO Y AGOSTO DE 8 A 15:30	<input type="checkbox"/>
POLIDEPORTIVO	AUXILIAR DE SERVICIOS	SÁBADO Y DOMINGO DE 8:00 A 15:30 Y LUNES MARTES Y MIÉRCOLES DE 15:30 A 23:00. VERANO: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:30	<input type="checkbox"/>
	AUXILIAR DE SERVICIOS	MIÉRCOLES JUEVES Y VIERNES DE 15:30 A 23:00 Y SABADO Y DOMINGO DE 14:00 A 21:30. VERANO: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:30	<input type="checkbox"/>
ALOVERA CIUDADANÍA. ACTIVIDADES AYUNTAMIENTO	GRABADORA DATOS	LUNES A VIERNES DE 7:30 - 15:00	<input type="checkbox"/>
ALOVERA CIUDADANÍA. ACTIVIDADES AYUNTAMIENTO	GRABADORA DATOS	LUNES, JUEVES Y VIERNES DE 8:00 A 15:30; MARTES Y MIÉRCOLES DE 9:30 A 14:00 Y DE 16:30 A 19:30	<input type="checkbox"/>
VIGILANTE CANINO	AUXILIAR SERVICIOS	LUNES A VIERNES DE 7:30 A 15:00	<input type="checkbox"/>
MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CENTRO MÉDICO JJCM	PEÓN CONSTRUCCIÓN	LUNES A VIERNES DE 7:30 A 15:00	<input type="checkbox"/>
	OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA	LUNES A VIERNES DE 7:30 A 15:00	<input type="checkbox"/>

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que conozco y cumplo los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria y que la falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

Marcar con una x

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Alovera a comprobar y verificar los datos sobre mi situación de demanda de empleo y períodos de inscripción como demandante ante la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares. En caso de no autorización me comprometo a aportar la documentación pertinente

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (AL DORSO)

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento y de manera gratuita en el Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1, 19208, Alovera (Guadalajara).

Alovera, _____ de _____ de 2016

Firmado: _____
(no se admitirá a trámite ninguna solicitud sin firmar)

Número de orden

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (ORIGINAL Y COPIA)

- Original y copia del D.N.I. ó N.I.E. en vigor. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria
- Original y copia de la tarjeta de demanda de empleo. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación NO ha variado.
- Certificado de inscripción y antigüedad como demandante de empleo (no necesario en el caso de autorización)
- Original y copia del Libro de Familia. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria.
- Justificante de convivencia, aquellas personas que no estén empadronadas en Alovera.
- Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que, estando inscritos, no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario en el caso de estudiantes ni aquellas personas que no estén inscritas. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación NO ha variado.
- Certificado de ingresos, o carencia de ellos, del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente. No necesario en el caso de estudiantes. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación NO ha variado.
- Certificado de hipoteca de la entidad financiera, en el que aparezca reflejado el importe mensual, o recibo de alquiler. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación NO ha variado.
- En caso de separación o divorcio, original y copia del convenio regulador. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación NO ha variado.
- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación NO ha variado.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e informe médico que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación NO ha variado.
- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm?ci=3). En el caso de estudiantes o personas que nunca hayan trabajado, no es necesario darles de alta en el Seguro Social sólo pedir el informe en el que aparecerá que no figura inscrito. No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria y la situación NO ha variado.
- Copia de los contratos que acrediten los requisitos para las plazas de:
 - o peones de construcción (al menos 3 meses de experiencia) y oficial 1ª albañilería (al menos 6 meses de experiencia). No necesario si ya lo ha presentado en la primera convocatoria
- Copia de los títulos exigidos para las plazas de auxiliares de actividades y grabadores/as de datos. Base Cuarta.4
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, acreditación según la base séptima de estas bases.
 - a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
 - c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.